

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9445 de 3 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005792

Señor(a)
PURE CHEMISTRY S.A.S.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“COMPOSICIÓN FOTOPROTECTORA DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA A Y B BASADOS EN ACIDOS GRASOS VEGETALES”**

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2016/0005792 del 17 de marzo de 2017.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar una composición farmacéuticamente aceptable para el cuidado de la piel contra la radiación UV, la cual contenga solamente ingredientes no sintéticos sin la necesidad de minerales o derivados del petróleo. (Pág. 3 Párr. [5]).

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición para la protección de la piel contra la radiación UV-A y UV-B a base de aceites naturales y extractos de plantas. (Pág. 3 Párr. [10]).

1.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Los términos “*carotenoide*” y “*antocianina*”; no son concisos, no indican un compuesto específico por su nombre químico o fórmula, sino un grupo de compuestos, lo que hace que se obtengan un número indefinido de unidades que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere definirlos por su nombre o estructura química.

Los porcentajes de ácido heptadecanoico entre 0%-10%, ácido cis-10- heptadecanoico entre 0%-10%, ácido araquídico entre 0%-15% y ácido lignocérico 0%-15; no son claros, ya que 0% del componente respectivo significa que no hay presencia de estos componentes en la composición, por tanto no serían una característica esencial.

El término “extractos de células obtenidos de hojas de plantas” de la reivindicación 1 no es conciso porque abarca un número indefinido de plantas. Se sugiere ajustarlo a las células de hojas de plantas que tengan sustento en la descripción (*Syringa Vulgaris*).

La definición del grupo de compuestos no sintéticos, tal como está redactada, carece de claridad porque se puede entender que entre las opciones que pertenecen a dicho grupo están zeaxantina, carotenoides, beta caroteno, antocianinas y extractos de células obtenidos de hojas de plantas, así como también se puede interpretar que el extracto de células obtenidos de hojas de plantas es un componente extra que no se elige del grupo de los compuesto no sintéticos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9445 de 3 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005792

La reivindicación 1 no es clara porque presenta dos veces la palabra enlazante “comprende”. Se sugiere eliminar el segundo término.

2. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 26 de diciembre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO1996/017624	“Sunscreen-wound healing composition”	13 de junio de 1996
D3	US2010/040696	“Composite Particles Having An Antioxidant-Based Protective System, And Topical Compositions Comprising The Same ”	18 de febrero de 2010

El documento D1¹ divulga composiciones terapéuticas de curación de heridas con filtro solar que comprenden (1) un agente de filtro solar; (2) un antiinflamatorio; y, (3) una composición para curar heridas y / o sus metabolitos. (Pág. 12, línea 20).

El documento D3² divulga una composición tópica que comprende una dispersión de partículas compuestas en un medio cosmético o farmacéuticamente aceptable, capaz de prevenir o reducir el daño oxidativo de la piel (Reivindicación 1). Puede contener como primer agente antioxidante extracto de *Siringa vulgaris* (Lila). (Reivindicación 6). Esta composición puede ser formulada en un protector solar tópico que protege el daño en piel causado por exposición a la luz ultravioleta. (Pág. 1 párr. [2])

3. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

3.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “una composición fotoprotectora de la radiación ultravioleta A y B, CARACTERIZADA porque comprende un perfil de ácidos grasos obtenido de ácido Palmítico entre 1%- 20%, ácido palmitoleico entre 0%-10%, ácido heptadecanoico entre 0%-10%, ácido cis-10-Heptadecanoico entre 0%-10%, ácido esteárico entre 5 1%-25%, Ácido Oleico entre 2%-60%, Ácido Linoleico entre 2%-60%, ácido alfa-linolenico entre 1%-60%, ácido araquidico entre 0%-15%, ácido lignocerico 0%-15; compuestos no sintéticos seleccionados del grupo que comprende zeaxantina, carotenoides, beta caroteno, antocianinas y extractos de células obtenidos de hojas de plantas” (Radicado N° NC2016/0005792 del 17 de marzo de 2017).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19960613&CC=WO&NR=9617624A1&KC=A1

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/claims?CC=US&NR=2010040696A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100218&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **9445** de **3 de septiembre de 2019**

Ref. Expediente N° NC2016/0005792

Se estudiará la modalidad donde no están presentes los compuestos opcionales: ácido palmitoleico, ácido heptadecanoico entre 0%-10%, ácido cis-10-heptadecanoico entre 0%-10%, ácido araquidico entre 0%-15% y ácido lignocerico 0%-15; de acuerdo con lo ya mencionado en el artículo 30.

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D3
Composición fotoprotectora de la radiación ultravioleta A y B, CARACTERIZADA porque	Composiciones terapéuticas de curación de heridas con filtro solar que comprenden (1) un agente de filtro solar; (2) un antiinflamatorio; y, (3) una composición para curar heridas y / o sus metabolitos. (Pág. 1, línea 20).	Una composición tópica que comprende una dispersión de partículas compuestas en un medio cosmético o farmacéuticamente aceptable. (Reivindicación 1).
Comprende un perfil de ácidos grasos obtenido de: ácido palmítico 1%- 20% ácido esteárico 1%-25% ácido oleico 2%-60% ácido linoleico 2%-60% ácido alfa-linolénico 1%-60%	Mezcla de ácidos grasos saturados e insaturados que comprende los siguientes ácidos: ácido palmítico 23.2%-24.6% ácido esteárico 6.9%-9.9% ácido oleico 36,0%-36,5 ácido linoleico 20,0%-20,5% ácido linolénico 7.5%-7,8% (pág. 24, línea 25)	No menciona
Compuestos no sintéticos seleccionados del grupo que comprende zeaxantina, carotenoides, beta caroteno, antocianinas.	Antioxidantes útiles en la presente invención pueden seleccionarse del grupo que consiste en todas las formas de vitamina A (retinol), todas las formas de vitamina 2 (3, 4-didehidroretinol), todas las formas de caroteno, como el alfa-caroteno, el β-caroteno (beta , β-caroteno), gamma-caroteno, delta-caroteno, todas las formas de vitamina C (ácido D-ascórbico, ácido L-ascórbico), todas formas de tocoferol como la vitamina E. (pág. 22, línea 10)	El primer antioxidante puede seleccionarse de las siguientes categorías amplias: (A) tocoferoles (como la vitamina E), tocotrienoles y sus derivados, como acetatos y succinatos; (B) carotenoides tales como alfa-caroteno, beta-caroteno (también conocido como vitamina A), gamma-caroteno, licopeno, luteína, beta-crioxantina, zeaxantina y astaxantina. (pág. 2 párr. [20]) El primer antioxidante de la presente invención puede seleccionarse del grupo que consiste en extracto de corteza de acacia catechu, alfa-tocoferol, antocianinas etc. (pág. 3 párr. [21])
Extractos de células obtenidos de hojas de plantas.	No menciona	En donde el primer antioxidante se selecciona del grupo que consiste en Extracto de Phyllanthus emblica (grosella espinosa india), extracto de Punica granatum (granada), quercetina, quercitrina, extracto de vino tinto, resveratrol y derivados de los mismos, extracto de Ribes nigrum (grosella negra), extracto de Rhodiola rosea (raíz de oro), fruta Rosa roxburghii (castaña rosa)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **9445** de **3 de septiembre de 2019**

Ref. Expediente N° NC2016/0005792

		extracto, extracto de romero, ácido rosemarínico, rutina, ácido salicílico, fosfato cíclico de saliciloilo, extracto de scutellaria, extracto de raíz de Scutellaria baicalensis, extracto de Siringa vulgaris (lila) , extracto de espinaca etc. (pág. 4 párr. [23])
--	--	--

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga composiciones terapéuticas de curación de heridas con filtro solar que comprenden (1) un agente de filtro solar; (2) un antiinflamatorio; y, (3) una composición para curar heridas y / o sus metabolitos. (Pág. 12, línea 20).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada de D1 consiste en que incluye extractos de células obtenidos de hojas de plantas.

No se observa un efecto al incluir extractos de células obtenidos de hojas de plantas dado que las composiciones de D1 también tienen un efecto protector solar. (Pág. 12 Párr. [10]).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de obtener composiciones fotoprotectoras alternativas?

Sin embargo, incluir extractos de células obtenidos de hojas de plantas, ya está divulgado en el documento D3 que se refiere a una composición que puede ser formulada en un protector solar tópico que protege el daño en piel causado por exposición a la luz ultravioleta. (Pág. 1 párr. [2]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el extracto de células obtenidas de hojas de plantas del documento D3 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

4. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO1996/017624	1 a 10	Nivel inventivo
D2	US2010/040696	1 a 10	Nivel inventivo

5. Respuesta a los argumentos del solicitante (sólo aplica a los casos de 2 o 3 exámenes de patentabilidad)

Argumentos respecto a D1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9445 de 3 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005792

El solicitante argumenta que *“el examinador descarta de plano la existencia de otros compuestos químicos de la nueva invención que no se encuentran contemplados en D1 como lo son las antocianinas, zeaxantina, ácido lignocérico, ácido cis-10-heptadecanoico, los cuales forman parte de la composición de la nueva solicitud y el mismo examinador en su relación de comparación enuncia que no se encuentran mencionados en D1, por lo que el hecho de fijar como única característica diferenciadora entre la nueva invención y D1 la utilización de polifenoles de Syringa Vulgaris no corresponde a una interpretación holística de todos los elementos diferenciadores existentes entre la nueva invención y los antecedentes del estado de la técnica”*.

Se aclara que el documento D1 continua siendo el estado de la técnica más cercano, ya que divulga una formulación tópica que contiene la lista de los ácidos grasos esenciales en la composición reclamada, así como el beta caroteno, el cual es uno de los posibles componentes no sintéticos seleccionado de dicho grupo, tal como se muestra en el presente examen de patentabilidad.

Por otra lado, se aclara que la actual reivindicación 1 menciona la selección de un grupo de componentes, más no indica como esencial la presencia de todos ellos. En cuanto a las características diferenciadoras: el ácido lignocérico y el ácido cis-10-heptadecanoico, como ya se mencionó en el artículo 30, los porcentajes de 0% hacen referencia a la no presencia de dichos ácidos, por tanto no son características esenciales de la formulación.

El solicitante afirma que *“el examinador pasó por alto la especificidad de los rangos y porcentajes de cada uno del compuesto de la invención, más aún cuando en D1 se presentan sin especificidad los mismos elementos, sin rangos ni porcentajes de concentración determinables, elemento que constituye un indicio de la existencia de nivel inventivo en una composición”*.

Se aclara que el documento D1 menciona los porcentajes de los ácidos grasos incluidos en la tabla 1, que son rangos más específicos que los divulgados en la solicitud.

Argumentos respecto a D2

El solicitante sostiene *“se consideró las revelaciones D2 como solución al problema presentado y erróneamente presenta los polifenoles de plantas de Syringa vulgaris como principal diferencia entre D1 y la nueva invención, siendo obvia para alguien versado en la materia su inclusión en una composición fotoprotectora.”*

Se aclara que el solicitante tiene razón en mencionar que todas las diferencias no se contemplaron en el primer examen de patentabilidad. Se realiza una nueva búsqueda y se incluye en el estudio un documento D3 que además de divulgar las plantas de *Syringa vulgaris* incluye el uso de carotenos, antocianinas y zeaxantina.

Argumentos respecto al examen de nivel inventivo

El solicitante reitera que *“el examinador, con el fin de demostrar que la nueva invención no cuenta con nivel inventivo se limitó a desvirtuar la altura inventiva de la inclusión de solo uno de cinco compuestos diferentes que no se comparten y ni mencionan en D1, lo cual únicamente permite llegar a conclusiones parciales, que bajo la óptica del examinador son suficientes para desvirtuar el requisito de patentabilidad aquí controvertido.”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **9445** de **3 de septiembre de 2019**

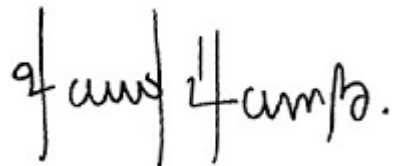
Ref. Expediente N° NC2016/0005792

Se aclara que para el nuevo examen de patentabilidad existe una única diferencia, que radica en el extracto de células obtenidos de hojas de plantas, específicamente de *Syringa vulgaris*, la cual es divulgada en D3; por tanto la invención los documentos de estudio son pertinentes y la solicitud carece de nivel inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9445 de 3 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005792

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2016/0005792		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
26/12/2016						X			
Solicitante									
PURE CHEMISTRY S.A.S.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 - 10
Palabras clave utilizadas	Natural sunscreen, radiation UV-A and UV-B, oil, fat acids, oleic acid, Lilac, Syringa vulgaris, skin, cis-10-heptadecenoic acid, lignoceric acid, anthocyanins, zeaxanthin.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 8/92

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Patbase	US2013/243709	19/09/2013	-	-	A
	US2005/042186	24/02/2005	-	-	A
	WO2006/010214	02/02/2006	-	-	A
	IN02441DE2012	21/02/2014	-	-	A
Orbit	EP1707191	04/10/2006	-	-	A
	WO2013/138445	12/03/2013	-	-	A
	WO2006/010214	02/02/2006	-	-	A
Googlepatent	WO9617624	13/06/1996	1-10	Pág. 1, línea 20 / pág. 24, línea 25/ pág. 22, línea 10.	Y
	WO03084553	16/10/2003	-	-	A
	US2010/040696	18/02/2010	1 - 10	pág. 4 párr. [23]	Y
Google académico	Potapovich, A. et al	21/05/2013	-	-	Y
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					
“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **9445** de **3 de septiembre de 2019**

Ref. Expediente N° NC2016/0005792

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda:(22/08/2019)	
Examinador: Ingrid Paola Bonilla Rodríguez	